



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



ORDENANZA N° 267-MDL  
Lince, 30 de Abril del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 022 de fecha 27 de Abril del 2010, emitido por la Comisión de Economía y Administración, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

**ARTICULO PRIMERO.-** FÍJESE en Uno y Dos Décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad de Lince, establecida por Resolución de Superintendencia No 053-2010/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Establecer que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobada mediante la presente Ordenanza, se mantendrá vigente en tanto la SUNAT no modifique la Tasa de Interés Moratorio respecto a los tributos que administra en moneda nacional.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnología de Información Proceso y a la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE  
JACQUELINE M. SEMINARIO ESTRADA  
Jefe de Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE LINCE  
MARTÍN PRINCIPLE LAINES  
ALCALDE